

La necesaria presencia de los agricultores en este proceso exige la creación de un órgano de participación en la programación y seguimiento de la transferencia de tecnología al sector agrario.

En consecuencia, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primera.—Se crea la Comisión de Transferencia de Tecnología Agraria, cuya misión será participar en la programación y seguimiento del proceso de transferencia tecnológica al sector agrario, que incluye entre otras líneas de acción el establecimiento de una Red Nacional de Campos de Ensayo y Demostración, el apoyo informático para la elaboración y utilización de datos de interés para la mejora del sector agrario, la elaboración y confección de publicaciones y otros medios de difusión necesarios para hacer llegar a los agricultores la información que precisen para aplicar las nuevas técnicas y la necesaria capacitación del agricultor.

Segunda.—La Comisión de Transferencia de Tecnología Agraria estará constituida por:

El Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, que ostentará la Presidencia de la misma.

El Subdirector de Divulgación y Asuntos Tecnológicos del Servicio de Extensión Agraria, que en ausencia del Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, asumirá la presidencia de la Comisión.

El Director Técnico de Coordinación y Programas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias o persona en quien delegue.

Un representante por cada organización profesional agraria de ámbito estatal y carácter general de las que ostentan representación en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Dos representantes del MAPA de órganos que realizan acciones con objetivos afines a los de la transferencia de tecnología agraria.

Actuará como Secretario de la Comisión un Jefe de Sección de la Subdirección de Divulgación y Asuntos Tecnológicos del Servicio de Extensión Agraria.

El Presidente podrá convocar a las reuniones de la Comisión a un máximo de dos personas especialmente cualificadas en los temas a tratar en las mismas.

Tercera.—Para facilitar la realización de sus funciones la Comisión constituirá Grupos de Trabajo en los siguientes temas:

Red Nacional de Campos de Ensayo y Demostraciones.
Tratamiento informático de datos de interés para la mejora de las explotaciones agrarias.
Publicaciones y otros medios de difusión de información técnica para los agricultores.
Capacitación agraria.
Otros temas relacionados con la transferencia de tecnología agraria.

La composición y funciones de cada uno de estos Grupos de Trabajo se establecerá a propuesta de la Comisión y con la aprobación del Presidente de la misma.

Cuarta.—Las funciones de la Comisión se concretan en:

- Conocer e informar los correspondientes planes de actuación del Servicio de Extensión Agraria en materia de transferencia tecnológica al sector agrario.
- Proponer medidas convenientes para conseguir la máxima eficacia en los programas de transferencia de tecnología.
- Estudiar e informar las propuestas que el Presidente someta a su consideración y promover el interés del sector hacia la posible aceptación de las novedades tecnológicas objeto de difusión.
- Recibir y proporcionar información sobre seguimiento y resultados de los programas que son objeto de trabajo de la Comisión.
- Coordinar y unificar, en el seno del MAPA, las distintas acciones que tengan objetivos afines a los de la transferencia de tecnología agraria.

Quinta.—Se faculta a la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias para dictar las Resoluciones necesarias que hagan posible el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden ministerial.

Sexta.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1983.

ROMERO HERRERA

Hmo. Sr. Director general de Investigación y Capacitación Agrarias.

28351

CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de agosto de 1983 por la que se definen el ámbito de aplicación, condiciones técnicas mínimas de explotación, precios a aplicar y fecha límite de suscripción en relación con el Seguro de Riesgos Directos y Enfermedades Esporádicas en Ganado Vacuno, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 1983.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248 de fecha 17 de octubre de 1983, páginas 28071 y 28072, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el cuadro de precios, razas Charoleza y Limousine, columna «Reproductoras de 6 a 9 años», selectas, donde dice: «20.000», debe decir: «120.000».

MINISTERIO DE CULTURA

28352 **ORDEN** de 17 de octubre de 1983 por la que se crea la Joven Orquesta Nacional de España.

Ilustrísimos señores:

Las orquestas españolas encuentran graves dificultades para completar sus plantillas debido a la falta de cualificación profesional de los posibles aspirantes. Esta situación es especialmente grave en los instrumentos de cuerda y obliga a las orquestas a recurrir a la contratación de músicos extranjeros con más frecuencia de lo que sería deseable.

Por ello resulta necesario crear la Joven Orquesta Nacional de España, encuadrada en el Organismo Autónomo Orquesta y Coro Nacionales de España, a fin de contribuir al fomento de las vocaciones musicales en nuestro país y proporcionar a los jóvenes competentes de la misma una formación integral, tanto musical como humanística, que les permita desenvolverse profesionalmente en el mundo de la música.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Música y Teatro, con aprobación de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea, dentro del Organismo Autónomo Orquesta y Coro Nacionales de España, la Joven Orquesta Nacional de España (JONDE), a la que corresponderá, de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Música y Teatro del Ministerio de Cultura, el desarrollo de los siguientes objetivos:

- Fomentar la vocación artística del músico profesional.
- Estimular a los jóvenes españoles que demuestren inclinación por el cultivo de la música.
- Promover la creación de orquestas similares en toda España, potenciando las ya existentes mediante la formación y perfeccionamiento de los jóvenes músicos que profesionalmente formen parte de las mismas.

Art. 2.º Los órganos directivos de la JONDE serán los siguientes:

- La Comisión de Dirección del Organismo Autónomo.
- El Director de la JONDE.

Art. 3.º El Director de la Orquesta podrá asistir a las reuniones de la Comisión de Dirección, convocadas por el Presidente de la misma, para informar sobre aspectos concretos relativos al funcionamiento de la JONDE.

Art. 4.º El Director de la JONDE será designado por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director general de Música y Teatro. Su contratación se realizará por temporadas, dentro de los créditos del Organismo Autónomo destinados a la contratación de personal en régimen de Derecho administrativo.

Art. 5.º La estructura administrativa de la JONDE será la del propio Organismo Autónomo, dependiendo asimismo del presupuesto de dicho Organismo a efectos económicos.

Art. 6.º Anualmente se realizará una convocatoria para participar en las pruebas de admisión de la JONDE. En la misma, además de los requisitos y condiciones que deberán reunir los aspirantes, se determinarán los periodos de trabajo de la Orquesta durante el plazo de vigencia de cada convocatoria.

Art. 7.º Los miembros de la JONDE tendrán condición de becarios durante los periodos de trabajo que desarrollen en la Orquesta. Asimismo, y fuera de dichos periodos, podrán disfrutar de becas, bolsas de viajes y otras ayudas, de acuerdo con las bases que en el futuro se establezcan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de octubre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Música y Teatro.